

INFORME: A Despacho del señor. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, marzo 15 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0402
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: Interrogatorio de Parte como Prueba Anticipada
Solicitante: Sociedad de Activos Especiales SAE
Absolvente: Luz Karime Palacio Roby y Otra.
Rad: 2021 0049-00

Ha presentado la absolvente Luz Karime Palacio Roby excusa por su no asistencia a la audiencia fijada a efecto de adelantar la prueba anticipada, también tanto la citada como Dolores Esther Estupiñan allegan poder a profesional del derecho, por lo que el juzgado a las voces del inciso 5º del artículo 185 del Código General del Proceso aceptara la excusa por única vez y las tendrá notificadas por conducta concluyente a las voces de lo dispuesto en el artículo 301 inciso 1º ibidem y fijara nueva fecha la cual como se indica quedara notificada a las absolventes como lo indica el artículo 301 ibidem, en consecuencia, el juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- POR UNICA VEZ acéptese la excusa presentada por la absolvente Luz Karime Palacio Roby y en consecuencia, para la práctica de la diligencia, señálese la hora de las 2:30 del día 26 de abril de 2021.
- 2.- CITESE A LUZ KARIME PALACIO ROBY Y DOLORES ESTHER ESTUPIÑAN para que comparezcan a este juzgado con el fin de absolver el interrogatorio de parte y exhibición de documento, que en forma verbal o escrita le formulará la apoderada judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, según poder anexo.
- 3.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de Luz Karime Palacio Roby y Dolores Esther Roby Estupiñan al abogado Juan Sebastián Álvarez identificado con la c.c. 1107048676 y T.P No. 253716 del CSJ
- 4.- TENGASE notificadas por conducta concluyente a Luz Karime Palacio Roby y Dolores Estella Estupiñan de todas las providencias inclusive la que fija fecha para adelantar el respectivo interrogatorio.
- 5.- VERIFICADO lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 numeral 3º del C General del Proceso, expídase copia auténtica e la actuación surtida y archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y en el sistema judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Prueba Anticipada
Radicación: 760014003012-2021-0049-00
2

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ**

**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**c781603589d57703783be5758387604258029c1491dd055ef47519fe11a
3d181**

Documento generado en 19/03/2021 09:39:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>